

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## De Actualidad

*La corrida de escalas.*—Hablemos brevemente de esa tan esperada corrida, que toma caracteres de actualidad palpitante, aunque dejemos para otro número continuar los artículos sobre concursos. Ya habrá tiempo y espacio para todo.

La corrida de escalas, según informes fidedignos, se resolverá pronto, quizá dentro de este mes, y así lo deseamos.

Esa corrida ha sido establecida en el artículo 28 del reglamento de 25 de agosto de 1911, que dice: «Los ascensos por antigüedad se otorgarán en los meses de abril y octubre, sin previa petición de los interesados, adjudicándose a este turno la mitad de las vacantes de sueldo superior a 1.100 pesetas, etc., etc.»

Este es el precepto vigente, y de él se desprende que parte de esos ascensos de antigüedad debieron concederse en el mes de abril del año pasado y la otra parte en el de octubre del mismo.

Leyendo atentamente ese precepto y recordando lo dispuesto en la regla 9 de la Real orden de 31 de marzo de 1911, para hacer la única corrida de escalas efectuada, han surgido dos interpretaciones distintas, ambas legítimas, dentro del texto legal.

Una de esas interpretaciones es restringida, dilatoria; sostiene que con arreglo a ese artículo del reglamento, al hacer la corrida, sólo pueden proveerse la mitad de las plazas de escalafón que hay vacantes ahora, pero no las que se produzcan como resultas de esa misma corrida.

La otra interpretación es más amplia, consiste en correr las escalas, proveyendo la mitad de las vacantes y las que se produzcan como resultas de esa misma corrida.

Esta interpretación es la más favorable al Magisterio, la diputamos perfec-

tamente lógica y es la que venimos defendiendo.

Un ejemplo hará ver la diferencia de resultados entre estas interpretaciones.

Supongamos que en el escalafón de Maestros corresponde a la antigüedad una plaza de 4.000 pesetas y otra de 3.000, y presindamos por ahora de las demás vacantes.

Si se sigue la interpretación primera, se correrá la escala y el primer lugar de 3.500 pesetas pasará a 4.000 pesetas; la vacante producida en la categoría de 3.500 pesetas quedaría sin proveer hasta otra corrida; un Maestro de 2.500 pesetas pasará a la vacante de 3.000 pesetas; y la de 2.500 se reservaría para otra ocasión, etc., etc.

En conclusión: esas dos vacantes habrían producido sólo dos ascensos: uno de 3.500 a 4.000 y otro de 2.500 a 3.000; quedando sin proveer dos vacantes nuevas, una de 3.500 y otra de 2.500.

La segunda interpretación, la que disputamos amplia, justa y conveniente para todos, daría este otro resultado con las mismas dos vacantes: un Maestro de 3.500 pesetas pasan a 4.000; otro de 3.000 pasaría a 3.500, y quedarían dos vacantes de 3.000 (una que había y otra producida); a las cuales pasarían dos Maestros de 2.500 y así sucesivamente.

Las dos vacantes producen en este caso cuatro ascensos; antes producían solamente dos. ¿Se ve la gran diferencia que existe para los ascensos?

Según reglamento, se dan al concurso de reingreso la mitad de las vacantes que a la antigüedad.

Al de reingreso se anunciaron una plaza de 3.000 pesetas; dos de 2.750; once de 2.000; once de 1.650 pesetas y veintitrés de 1.375 pesetas; prescindiendo de fracciones, se dará próximamente a la antigüedad una plaza de 4.000 pesetas; una de 3.000; cuatro de 2.750; veintidós de 2.000; veintidós de 1.650, y cuarenta y seis de 1.375.

Repetimos que esto es aproximado, pues como las plazas no pueden adjudicarse por mitades, puede haber ligera diferencia; citamos esos números como un ejemplo.

Si se aplica a estas vacantes la interpretación restringida, la corrida de escalas producirá los siguientes ascensos de Maestros.

1 de 3.500	pesetas
1 de 2.750	—
4 de 2.000	—
22 de 1.650	—
22 de 1.375	—
46 de 1.100	—

96 Maestros en total.

De aplicar la interpretación amplia, se producirán con estas mismas vacantes los ascensos siguientes:

1 de 3.500	pesetas.
1 de 3.000	—
2 de 2.750	—
6 de 2.000	—
28 de 1.650	—
50 de 1.375	—
96 de 1.100	—

184 Maestros en total.

Estos números—lo repetimos una vez más—son aproximados; están fundados en el número del concurso de reingreso; pero sean exactos o sean simplemente aproximados, sirven perfectamente para demostrar la influencia de esta interpretación.

Lo dicho para los Maestros es aplicable a las Maestras.

Ahora bien: ¿cual es la interpretación que nosotros creemos más justa? La segunda, la más amplia, ya lo hemos dicho y lo repetimos sin vacilación alguna.

Nos fundamos para ello en los hechos y consideraciones siguientes:

1 En lo que dispuso la Real orden de 31 de marzo de 1911, regla 9; solamente se crearon plazas de escalafón en 4.000 y en 3.500 pesetas, y no se proveyeron solas, sino también las resultas, alcanzando el beneficio a todos los Maestros hasta la categoría de 1.100 pesetas. Ahora pedimos lo mismo.

2 En que se va a hacer la corrida de abril del año pasado y la de octubre, de suerte que aunque se adoptase el criterio restringido, las resultas procedentes de la de abril deben proveerse al hacer la de octubre. No hay, pues, razón alguna, ni dentro de esa interpretación estrecha,

para dejar ahora sin proveer las resultas.

3 En que el procedimiento de dejar las resultas sin proveer sólo puede conducir a entorpecer los ascensos sin posible explicación satisfactoria.

4 En que ni siquiera puede invocarse la necesidad de reservar vacantes para los concursos de méritos y de reingreso; pues el primero, si al fin subsistiera, dejaría otras tantas vacantes de escalafón, y para el reingreso está demostrado que sobran plazas.

Frente a estas razones, ¿qué otras pueden aducirse para defender el criterio restringido?

No se nos alcanza ninguna, como no sea el deseo de favorecer los fondos pasivos; deseo laudable, desde luego, pero que debe procurarse atenderse a esa necesidad por otros medios y no a costa de unos menguados ascensos que debieron darse hace ya bastantes meses.

Esta es nuestra opinión, expuesta clara y lealmente; esperemos el resultado y hacemos votos para que triunfe el criterio amplio, que es el más favorable al Magisterio y el más justo.



*Regionalismo escolar.*—Leemos en un periódico, que debe estar bien informado:

«Han vuelto a reunirse las representaciones de los Ayuntamientos de Bilbao, Vitoria y San Sebastián, para tratar de la situación que crean a estas provincias las últimas disposiciones del Gobierno en materia de enseñanza.

Acordaron las siguientes conclusiones: Recabar del Estado que los Ayuntamientos citados tengan intervención en los gastos que se hagan de material.

*Pedir facultades para mantener Escuelas extraoficiales, haciendo los nombramientos de Maestros.*

Que sean de cuenta del Estado los gastos que originen las Escuelas creadas después de 1901, y de aquellas que se creen para completar el número que exige la ley de Instrucción.

Que se amplíe la edad escolar hasta catorce años.

*Creación de una plaza de Inspector especial para las Escuelas de las Provincias Vascongadas.*

*Creación en Vitoria de una Escuela Superior del Magisterio, donde los Maestros de las Escuelas vascongadas puedan ampliar sus estudios.*

Creación de otra Escuela Especial para anormales, donde tuvieran ingreso alumnos de las tres provincias.»



*Escuelas en Ceuta.*—El general Alfau ha escrito al Ministro de Instrucción pública, interesándole que se dote a Ceuta de locales para Escuelas.

El Sr. López Muñoz, comprendiendo la importancia que esto tiene para nuestra acción en Africa, empezó inmediatamente a ponerse en comunicación con el Gobernador de Cádiz y el Alcalde de Ceuta, para ver la manera de apoyar la iniciativa del Sr. Alfau.

## DE ESCUELAS NORMALES

### Proyecto de Escala de sueldos del Profesorado de Escuelas Normales de Maestros.

#### *Categorías y sueldos.*

Primera,	2	Profesoras	a	11.000	ptas.
Segunda,	4	ídem	a	10.000	ídem
Tercera,	8	ídem	a	9.000	ídem
Cuarta,	11	ídem	a	8.000	ídem
Quinta,	15	ídem	a	7.000	ídem
Sexta,	20	ídem	a	6.000	ídem
Séptima,	25	ídem	a	5.000	ídem
Octava,	30	ídem	a	4.000	ídem
Novena,	a 3.000 pesetas todas las restantes que figuren en el Escalafón.				

No pueden admitirse las Escalas de los Maestros de Zamora, Logroño y otras Normales, por lo injustas que aparecen las categorías, y además, teniendo que ser análoga a la de Institutos, la misma diferencia tiene que existir en los sueldos de la primera categoría que en la última de ambas Instituciones de enseñanza; por eso empezamos con 11.000 pesetas, 500 menos que la primera de Institutos, y en la última damos 3.000 al profesorado de entrada, 500 también menos que en Institutos.

¿Cómo ha podido ocurrírseles a esas Profesoras, que la última categoría se iguale en sueldo a la de Institutos y la primera y siguientes aparezcan tan distanciadas de sus análogas?

*Una Profesora de Escuela Normal.*



*Una observación.*—Para cuantos Profesores y Profesoras formulen proyectos de escalas, creemos conveniente dar estos datos.

El importe total de sueldos y quinquenios al Profesorado de Escuelas Normales de Maestros, incluyendo cantidades que pagan algunas diputaciones en ese concepto juntamente con el importe de 175.000 pesetas, suma en total 697.000: el número total de plazas es 150, aunque haya ahora algunas vacantes.

El mismo importe en Escuelas Normales de Maestras, con las 195.000 de aumento concedido por el Estado, es de 745.250 pesetas; y el total de profesoras 183.

Al hacer escalas será menester atenderse a esos datos, pues el presupuesto no da para más. Hacemos esta advertencia, porque algunos estimados comprofesores y comprofesoras, no se atienen a esos datos, sin duda por desconocerlos.



### Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros y sueldos que disfrutan

D.	Sebastián Font y Martorell	6,500
	Ramón de Bajo e Ibáñez...	6,000
	Simón Fons y Gil...	7,000
	Francisco Pérez y Guillén...	6,500
	Antonio Galindo y Marco ...	6,500
	Gregorio H. y de Heras...	6,500
	Atanasio Sanz y Guijarro ...	6,500
	Lorenzo Pausa y Martínez...	6,500
	Luis Pérez y Allú ...	5,000
	Justo Uñón y Nieva ...	5,000
	Vicente Fraiz y Andón ...	5,000
	Agapito Gómez y Gómez ...	5,000
	Antonio Gil y Aragües ...	5,000
	Eugenio Cemboraín ...	6,000
	Leopoldo Elías y Martínez...	4,000
	Simón Juan y Seisdedos...	4,000
	Antonio de Bordóns ...	4,000
	Domingo Lozano ...	3,000
	Julián Jimeno y Sevilla...	4,000
	Julián Jimeno y Seviga...	4,000
	Pío Frías y Espinosa...	4,000
	Cayo José Martínez ...	3,000
	Higinio Gargallo ...	4,000
	Remigio de Pablo...	4,000
	Felipe Molina y Fraile ...	4,000
	Generoso Bajo e Ibáñez...	3,000
	Eudoro Casas y Arriola ...	4,000
	Alejandro de Tudela ...	4,000
	Modesto Marín y Pérez...	4,000
	Mateo Rodríguez...	3,000
	José Fernández y Jiménez...	4,000
	Antonio Calvo y Montalván	4,000
	Julián M. de la Cruz...	4,000
	Valentín Fuentes y Gozalo...	3,000

D. José García y García... ..	3,000
José M. <sup>a</sup> Arnáez y Pérez ...	3,000
Cándido del Río y Barrio ...	3,000
Luis López y Elizagaray... ..	4,000
Cándido Corvacho y Landín	3,000
José Durán y Alonso... ..	4,000
Manuel Santodomingo ... ..	3,000
Antonio Sánchez y Balbi ...	4,000
Pedro Arnó y Pausas... ..	4,000
Daniel Álvarez y Fervienza	4,000
Faustino González y Parra... ..	4,000
Gregorio Pérez y Arroyo ...	4,000
Ignacio Fernández... ..	3,000
Cecilio Martínez y Martínez	3,000
José Moya y Córdoba... ..	4,000
Manuel Pérez y Rodríguez... ..	4,000
José Hueso y Carceller... ..	4,000
Jenaro Calatayud y Bonmatí	4,000
Esteban Blanco y Alcántara	4,000
Casto Blanco y Cabeza ... ..	4,000
Manuel F. y Fernández... ..	4,500
Miguel Mingarro y Echeoín	4,000
Joaquín Cerrailo y Fonte ...	4,000
Feliciano Catalán y Monroy	4,000
Ricardo Mancho y Alastuey	4,000
Emilio Amor y Rolán... ..	4,000
Germán Moneo y Ruíz ... ..	3,000
Pedro Díaz y Muñoz ... ..	4,000
Manuel Casas y Sánchez... ..	4,000
Tiburcio Alonso y Patín... ..	4,000
Melchor García y Sánchez ...	4,000
Francisco Yáñez y Tormo ...	4,000
José García y García... ..	4,000
Federico López y González... ..	4,000
Rosendo Rull y Trilla... ..	4,000
Aureliano Abenza... ..	4,000
Lorenzo Niño y Viñas... ..	4,000
Enrique Molina y Borrego... ..	3,000
José Martínez y Oriola ... ..	3,000
Próspero Martín y Almenar	4,000
Florentín Arroyo y Cuevas... ..	3,000
Alfonso Retortillo y Tornos	4,500
Juan Hidalgo y Gutiérrez ...	3,500
Manuel Blanco y Cantarero	2,500
Vicente Carrillo y Guerrero	2,500
Rafael Blanco y Juste ... ..	4,000
Pedro Fernández y García... ..	3,500
Juan Rubio y Carretero... ..	3,500
Zacarías Barrios y Morales	4,000
Jesús Gómez y San Martín... ..	3,500
Enrique Díaz y Hondarza ...	3,500
Pedro González y Cano ... ..	2,500
Valentín Pastor y Rojo ... ..	3,500
Mauricio Luis Igualada... ..	3,500
Joaquín Z. Fenollosa... ..	3,500
José M. <sup>a</sup> Vicente y López ...	3,500
Luis Bonilla y Huguet ... ..	3,500
Pedro Loperena y Romá ... ..	2,500
José Antonio Noguera ... ..	3,500
Emilio Hernández y Abenza	3,500
Joaquín Navarro ... ..	2,500
Godofredo Escribano... ..	4,000
Eladio Rodríguez y Gallego	3,500
Jaime Terrés y Ginard ... ..	3,500

D. Rafael Morales y Barrera... ..	3,500
Eusebio Martino y Martino... ..	3,000
Serafín González y Ocenda	3,000
Luis Amorena y Blasco... ..	3,000
Rufino Murillo y Vecino... ..	2,000
Prudencio Landín y Tobío... ..	3,000
Salvador de Juan y Ponsoda	3,000
Gaspar de la Cruz ... ..	3,000
José Juncal Berdulla ... ..	3,000
Augusto Vidal Perera... ..	3,000
José Mateos Sánchez ... ..	2,000
Antonio Blanca Cordero... ..	2,000
Sebastián Serrano Godino... ..	3,000
Salvador de Juan y Ponzoda	3,000
Melquiades Julio Cosín ... ..	2,000
David Santafé ... ..	3,000
Raimundo Torres Blesa ... ..	3,000
Manuel Saavedra Martínez... ..	2,000
Félix Urabayen Guindo... ..	2,000
Galo Recuero... ..	2,000
Juan Martínez Jiménez... ..	3,000
José R. París Orenga... ..	3,000
Evaristo Vázquez Pardo... ..	2,000
Félix Rueda e Ibáñez... ..	3,000
Federico Landrove... ..	3,000
José M. <sup>a</sup> Rodríguez ... ..	2,000
Rogelio Francés... ..	2,000
José Fombuena López ... ..	3,000
Hugón Valle Barroso... ..	2,000
Felipe Solé y Olivé ... ..	2,000
Prudencio Vidal ... ..	2,000
José M. <sup>a</sup> Moar ... ..	2,000

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta».

*Febrero 18.*—Real orden disponiendo se incluyan en el escalafón de Catedráticos de Institutos a los Profesores de Dibujo que se mencionan.

—Otra disponiendo que los 47 Auxiliares suplentes de los Profesores de Dibujo de los Institutos que obtuvieron sus nombramientos con anterioridad a 31 de diciembre próximo pasado, perciban la gratificación anual de 500 pesetas.

—Otra declarando excedente del cargo de Profesor numerario de Literatura general y Literatura y Lengua española de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio a D. José Rogerio Sánchez, nombrándole Profesor numerario de Psicología, Lógica y Ética de dicha Escuela.

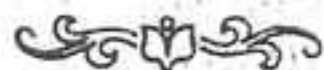
*Febrero 19.*—Real orden haciendo extensivo a las provincias Vascongadas lo preceptuado en el Real decreto de 8 de enero de 1904, referente a sueldos de Maestros y Maestras.

—Otra disponiendo se adquirieran con destino a las Bibliotecas públicas del Estado 550 ejemplares de la obra titulada «Anguilas y angulas», de la que es autor D. Angel Pardo.

—Otra ídem íd. íd. 55 ejemplares de la obra titulada «Glosario de voces de Arneria», de la que es autor D. Enrique Leguina y Vidal.

*Subsecretaría.*—Lista de aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacantes en las Escuelas industriales de Linares y Valencia.

—Idem íd. íd. en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en las Escuelas Industriales de Santander, Sevilla y Gijón.



## 7 ENERO.—R. O.

*Resolviendo el expediente gubernativo instruido al Maestro de León, D. Emilio Pedrero.*

En el expediente gubernativo instruido al Maestro D. Emilio Pedrero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido a don Emilio Pedrero y Caballero, Maestro de la Escuela práctica aneja a la Normal de León;

»Resultando que por la Asociación de Maestros de la provincia se presentó, en 30 de abril de 1912, una instancia al Director general de Primera enseñanza denunciando la conducta profesional del señor Pedrero, que, según ellos, fomenta la discordia por sus ataques en la Prensa a cuantos por cualquier causa le molestan, sin excluir a sus superiores jerárquicos, y por la indelicadeza con que ha procedido al solicitar la Habilitación, estando el Habilitado gravemente enfermo, agregando que dicho Sr. Pedrero sufrió condena correccional, con inhabilitación, sin dejar de percibir sus haberes, y de figurar como Regente de la Escuela práctica;

»Resultando que el Inspector provincial de León confirma las condiciones de carácter agresivo del Sr. Pedrero y su falta de respeto a los superiores jerárquicos, proponiendo sea castigado con el

traslado disciplinario y la suspensión de catorce meses, sin perjuicio de que la Superioridad proceda como entienda más conveniente respecto a la denuncia expresada y referente a la condena sufrida por el Sr. Pedrero mientras aparecía como Maestro de León;

»Resultando que la Junta provincial informa en el sentido de que no hay elementos bastantes para imponer correcciones administrativas por los hechos que en la actualidad se imputan al señor Pedrero, y de que, en cuanto a lo de la condena sufrida, carece por completo de antecedentes para informar;

»Resultando que por el Negociado del Ministerio se pidieron antecedentes a Gracia y Justicia, habiendo enviado este Ministerio la certificación respectiva de que, en efecto, D. Emilio Pedrero sufrió condena de un año y un día de prisión correccional, desde diciembre de 1904 a julio de 1905, habiendo salido de la cárcel de Tarragona antes de cumplir totalmente la pena, por perdón del ofendido y conmutación de la pena por la de destierro;

»Resultando que el Negociado y la Sección proponen la separación del Magisterio del Sr. Pedrero, y la formación de expediente para el reintegro de haberes percibidos, así como para determinar las responsabilidades en que se haya podido incurrir, tanto por el Sr. Pedrero como por los que intervinieron en estos hechos irregulares;

»Resultando que el expediente relativo al reintegro de haberes se ha instruido y resuelto en el sentido de que deben reintegrarlos los funcionarios que intervinieron en el pago;

»Considerando que es evidente que la falta de prudencia con que procede el Sr. Pedrero en su vida social le ha indisputado con sus compañeros de profesión, creándole un ambiente nada favorable para el prestigio necesario de sus funciones;

»Considerando que, dada la gravedad de la denuncia relativa a la situación en que estuvo el Sr. Pedrero mientras cumplía la condena en el penal de Tarragona, en relación con lo consignado en la hoja de servicios, es preciso que por la Administración se esclarezcan debidamente los hechos, por si procediera pasar el tanto de culpa a los Tribunales de justicia,

»La Comisión permanente opina:

1. Que debe suspenderse de empleo y sueldo, por un año y un día, al Maestro

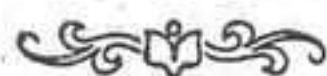
regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de León, D. Emilio Pedrero.

»2 Que se instruya expediente gubernativo para determinar los hechos a que se refiere la denuncia expresada, y resolver si procede que entiendan en ellos los Tribunales de justicia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 7 de enero de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 24 enero).



#### 14 FEBRERO.—R. O.,

*haciendo extensivo a las provincias Vascongadas lo preceptuado en el Real decreto de 8 de enero de 1904 sobre los sueldos de los Maestros.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1911, inserta en la «Gaceta» del día 1 de enero último, y lo preceptuado en el número 16 de la Real orden de 29 de dicho mes de enero,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Primera enseñanza, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Se hace extensivo a las provincias Vascongadas lo preceptuado en el Real decreto de 8 de enero de 1904, y, como consecuencia de ello, los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de aquellas provincias que perciben ya sus haberes con cargo al presupuesto del Estado, disfrutando un sueldo inferior a 500 pesetas, tendrán en lo sucesivo, y a contar desde el día 1 de enero último, derecho a percibir la dotación de 500 pesetas que hoy disfrutaban como menor sueldo los Maestros de las demás provincias.

2. A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes antedichos, se faculta a las respectivas Juntas locales de Primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencia en los títulos administrativos que posean los Maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

D..., Presidente de la Junta local de Primera enseñanza de...

Certifico: Que el Maestro o Maestra de la Escuela pública de... ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el día 31 de diciembre de 1912,

percibiendo la cantidad de..., que correspondía a la dotación de su Escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1 de enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo, a contar desde dicha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real decreto de 8 de enero de 1904 y Real orden de 14 de febrero de 1913. Y a fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado, expido la presente en...

3. Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos de los Maestros que hoy se hallan al frente de sus Escuelas, y reintegrado el título con una póliza de una peseta, el Maestro deberá remitir dos copias literales de aquél, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, a la Sección de la Junta provincial de Instrucción pública, a fin de que sean entregadas por el señor Jefe de la Sección al Habilitado del partido judicial, ordenándole que incluya en nómina los nuevos haberes del Maestro, que no podrán ser acreditados sin este requisito.

4. Los Maestros de aquellas Escuelas que sean elevadas a 500 pesetas y que carezcan del correspondiente título administrativo donde pueda extenderse la diligencia que se expresa anteriormente, solicitarán del respectivo Rectorado la expedición de nuevo título con el referido sueldo.

5. Se hacen extensivos también por esta Real orden a las Provincias Vascongadas los preceptos contenidos en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, Real orden de 31 de marzo, Real decreto de 7 de julio y de 25 de agosto del mismo año.

6. Como consecuencia de ello, desde el día 1 de enero último, los Maestros y Maestras de aquellas provincias que disfruten en propiedad y por oposición Escuelas nacionales dotadas con 825 pesetas, ascenderán al sueldo de 1.100 pesetas y percibirán como gratificación de adultos el 25 por 100 del nuevo sueldo.

7. Debe entenderse, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo antes citada, que están exceptuados de la disposición anterior y no podrán ascender al sueldo de 1.100 pesetas, en tanto que así no se disponga expresamente, los Maestros de 825 pesetas que hayan obtenido este sueldo por virtud del artículo 5 del Real decreto de 31 de mayo de 1902 o hayan ascendido por aumento de población conforme al censo.

8. Los Maestros de 825 pesetas que perciban menor sueldo en comisión, tendrán reservados sus derechos en la forma que determinan aquellas disposiciones (Real orden de 31 de marzo, regla 2).

9. Los Maestros y Maestras de 825 pesetas, que hayan de ser ascendidos a 1.100 pesetas en virtud de estas disposiciones, deberán remitir inmediatamente a las Juntas provinciales sus actuales títulos para que sean diligenciados en la siguiente forma:

Primero. Junta provincial de Instrucción pública de . . .

Diligencia:

D..., Gobernador civil, Presidente de la expresada Junta provincial de Instrucción pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1 del Real decreto de 25 de febrero de 1911 y en la regla 5 de la Real orden de 14 de febrero de 1913 y teniendo en cuenta que el Maestro D..., a quien se refiere este título, está comprendido en las expresadas disposiciones, mando extender la presente diligencia, autorizada con mi firma, para que desde luego puedan ser acreditados a dicho señor Maestro sus haberes, a razón de 1.100 pesetas anuales de sueldo, que deberá percibir desde el día 1 de enero de este año, previniéndose que esta diligencia será nula y sin ningún valor ni efecto si se omitiere a continuación el Cúmplase y el Decreto mandando dar la posesión por la Autoridad competente, así como la certificación de haber tenido efecto. Fecha y firma.

Segundo. Los señores Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública pondrán a continuación el «Cúmplase lo mandado por el Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, en la anterior diligencia, y dése posesión al Maestro D... del nuevo sueldo de 1.100 pesetas, que se le asigna con los efectos que en la misma se expresan». Fecha y firma.

Tercero. Inmediatamente después el Secretario de la Junta local consignará la posesión en esta forma:

«En cumplimiento de la orden que precede, yo, F. de T. y T., Secretario de la Junta local de Primera enseñanza de esta ciudad o villa, certifico que en el presente día ha tomado posesión del cargo de Maestro de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza con 1.100 pesetas de sueldo, que deberá percibir con todos sus efectos legales desde el día 1 de enero último el Sr. D..., a quien se refiere

este título.—Fecha y firma.—Visto bueno, el Alcalde Presidente.»

Cuarto. Estas diligencias deben ser reintegradas por los señores Maestros con un timbre póliza de dos pesetas, conforme a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

Quinto. Los señores Maestros cuidarán de remitir a sus Habilitados dos copias completas de sus títulos con las nuevas diligencias; estas copias, reintegradas con un timbre póliza de 0,10 céntimos, serán autorizadas con las firmas de los señores Maestros y Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, y servirán de justificantes en nómina para la percepción del nuevo sueldo.

Sexto. Recibidas por el Habilitado las copias, deberá acreditar en la primera nómina ordinaria que deba redactar los haberes del Maestro con arreglo al nuevo sueldo de 1.100 pesetas, y las diferencias que deban serles satisfechas conforme a la presente Real orden.

10. Los Maestros elevados al sueldo de 500, 1.000 y 1.100 pesetas, tendrán como dotación de material para sus Escuelas la sexta parte del nuevo sueldo que se les asigna, y conforme a su importe se redactarán los presupuestos, que deben formar los Maestros.

11. La Junta central de Derechos pasivos del Magisterio comunicará a las Secciones provinciales de Instrucción pública las disposiciones que crea convenientes para asegurar el pago de los descuentos que debe percibir conforme a las disposiciones vigentes.

De Real orden, etc. Madrid, 14 de febrero de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 19 febrero).



## Escuelas vacantes.

### OPOSICIONES RESTRINGIDAS

#### HUESCA

Relación de las Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición en turno restringido, para proveer las Escuelas nacionales anunciadas en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 9 de enero último.

Doña María Isabel Allué Castanera, Dolores Antín Borruei, Delfina Cantuer Burgues, Fernanda Domínguez Díaz, Antonia Marco Meler, Francisca Luisa Mo-

reno Sánchez, Eladia Pérez Sorrosal, Trinidad Fuente Navasa, Mariángela Riera Pianas, María Luisa Rubio Gonzalo, María del Pilar Sarrablo Santaliestra y Felisa Torrente Ferrer.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 del Reglamento de 3 de junio de 1910, se hace público por medio de la «Gaceta de Madrid», a fin de que en el plazo de diez días puedan las interesadas presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal, justificar su imposibilidad si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir a las sesiones que se celebren.

#### *Tribunal nombrado.*

Presidenta: Doña Antonia Broto Campos, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital.

Vocales: Doña Isabel Cecilia Maldonado, Maestra de la Escuela pública de niñas de esta ciudad, y

D. Julio Pellicer Nogués, Maestro de la Escuela pública de esta capital.

Suplentes: Doña Juliana Leonor Goñi, Maestra de párvulos de esta ciudad, y

D. Joaquín Palacio García, Maestro de Jaca.

Huesca, 8 de febrero de 1913.—El Gobernador-Presidente, Francisco Ruano. El Jefe de la Sección, interino, Prudencio Plana.

(Gaceta 18 febrero).



#### ORENSE

Las señoras opositoras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposiciones restringidas a Escuelas nacionales de niñas de la provincia de Orense, deberán concurrir el 8 de marzo próximo al Instituto General y Técnico de esta capital, a las diez de la mañana, con objeto de dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Orense, 14 de febrero de 1913.—La Presidenta del Tribunal, Concepción Rocafull Priante.

(Gaceta 18 febrero).



#### AVILA

Terminado el plazo concedido para recusaciones, sin que se haya presentado ninguna, se cita a los señores opositores para dar comienzo a los ejercicios el día

3 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en el Instituto General y Técnico.

Avila, 7 de febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Federico García y Díaz.

(Gaceta 18 febrero).



#### TERUEL

Terminado el plazo legal para reclamaciones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 3 de junio de 1910, se convoca a los señores opositores comprendidos en la relación inserta en la «Gaceta de Madrid» en 30 de enero último, para que se sirvan concurrir a la Escuela graduada de niños de la capital, a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», o al inmediato, si fuera festivo, hora de las diez, con objeto de practicar los ejercicios correspondientes.

Los opositores D. Joaquín Sandro Sebastián y D. Vicente del Río García justificarán con las hojas de servicios, certificadas, su capacidad legal para poder actuar en dichas oposiciones, antes de dar principio a los ejercicios, participándoles que en caso contrario no serán admitidos, así como no lo serán los que no se presenten el día y hora señalados.

Teruel, 7 de febrero de 1913.—El Presidente, Agustín de la Puente y Sánchez.

(Gaceta 18 febrero).



#### LEON

Relación de los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria, han presentado en esta Junta sus expedientes para tomar parte en las oposiciones restringidas a Escuelas anunciadas en la *Gaceta* de 16 de enero último.

*Maestros.*—D. Joaquín Alonso Martínez, Casto Alvarez, Benito Martínez, Santiago Miguel Díez, Ramón Martínez, Justo Herrero, Antonio Gil, Gregorio Yáñez, Miguel Pariente, Pedro García.

D. Santiago Gutiérrez, Ramón Viejo, Cándido González, Benjamín Fernández, Fermín Alvarez, Marcelo Toral, Buena Ventura Díez, Nicolás Prieto, Ignacio Dolsí, Vidal González.

D. Gerardo Fernández, Victoriano García, Rogelio García, Matías Alvarez, Dionisio García, Anacleto Martínez, Isac Escobar, Juan Hidalgo, Ildefonso Alvarez, Zenón Castro.



D. Máximo Soto, Federico Pérez, Ciria-  
co Juan Huerta, José Rubín, Braulio Gon-  
zález, Enrique Hidalgo, Aurelio Alvarez,  
Teodofredo Fernández, Gregorio Viñayo,  
Pedro García.

D. Julián Francés, Manuel González,  
Laureano Otero, Juan Manuel Bello, Je-  
naro Herrero, Joaquín García García, Joa-  
quín García Blanco, Julián Núñez, Anto-  
nio Villimier, Rafael Azor.

D. Vicente J. Candanedo, Anastasio del  
Real, Germán Canseco, José Faidella, San-  
dalo Martínez, José Arqués, Urbano Ro-  
driguez, Angel Cuesta, Rafael Pardos, Jo-  
sé Lisardo Alvarez.

D. Aurelio Alonso, José María Abrai-  
ra, Jacinto Roza, Julio Seguí, Francisco  
Carrera, Benito Fernández, Ezequiel Ma-  
jado, Sigfredo García, Euxiquio García,  
Miguel Borjón, Blas Rubio, Gregorio  
Vaquero, Ricardo de Gracia, Francisco  
González.

*Recibida fuera de plazo*, D. Francisco  
Calero Urroz.

*Maestras*.—Doña Esperanza Astorga,  
Paz María Pérez, Ubalda Gutiérrez, Teo-  
dosia Blanco, Eutimia López, Rogelia  
Moro, Isabel Blanco, Leoncia Rodríguez,  
Aurelia Suárez, Herminia Rubio, Sofía  
Juliana Muñoz, María de los Dolores Gar-  
cía, Adelaida Coque, María de la Paz  
Puente, Aurea González.

Lo que en cumplimiento del artículo 10  
del Reglamento de oposiciones de 3 de  
junio de 1910, se hace público, dando el  
plazo de diez días, a contar desde la fe-  
cha de inserción de esta relación, para  
las recusaciones y demás extremos rela-  
cionados en el artículo citado.

León, 7 de febrero de 1913.—El Go-  
bernador Presidente, Alfonso de Rojas.—  
El Secretario, Miguel Bravo.

(Gaceta 19 febrero).



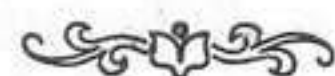
### OVIEDO

Terminado el plazo legal para la pre-  
sentación de reclamaciones, de confor-  
midad con lo dispuesto en el Reglamen-  
to de 3 de junio de 1910, las señoras  
Maestras comprendidas en la relación  
inserta en la *Gaceta* del 27 del mes pró-  
ximo pasado, se servirán concurrir a la  
Sociedad Económica de Amigos del País,  
de esta capital, a los diez días, contados  
desde el siguiente al de la publicación de  
este anuncio en la *Gaceta*, o el inmedia-  
to si fuere festivo, a las diez de la maña-  
na, para practicar los ejercicios corres-  
pondientes.

Las opositoras doña Francisca Novo-  
Amor, doña María Angela Riera Planas,  
doña María Rodríguez y Menéndez y doña  
Onofre G. Rodríguez, justificarán con las  
hojas de servicios certificadas, su capaci-  
dad legal para actuar en dichas oposicio-  
nes antes de comenzar el primer ejer-  
cicio: advirtiéndolas que en caso contra-  
rio no serán admitidas, así como las que  
no se presenten reglamentariamente en  
el citado acto.

Oviedo, 15 de febrero de 1913.—La  
Presidenta, María Purificación García de  
la Mata.

(Gaceta 19 febrero).



### VALENCIA

Atenuando la reclamación presentada  
contra el anuncio del concurso publicado  
por este Rectorado en la *Gaceta* corres-  
pondiente al día 29 de enero último, queda  
eliminada del de ascenso la Escuela  
nacional de niños de Villamalur (Cas-  
tellón), dotada con 625 pesetas e inclui-  
da en el de traslado.

Los aspirantes a dicha Escuela ten-  
drán presente las condiciones que se  
consignan en el anuncio convocatoria de  
que queda hecha mención.

Valencia, 11 de febrero de 1913.—El  
Rector, José María Machí.

(Gaceta 19 febrero).



### CONCURSO DE INTERINOS

#### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

De conformidad con lo dispuesto en el  
Reglamento de 25 de agosto de 1911 y  
Real orden de 20 de noviembre siguien-  
te, se anuncian para su provisión en pro-  
piedad, mediante dicho concurso, las si-  
guientes Escuelas, deducidas en la pro-  
porción reglamentaria, de entre las que  
figuran vacantes en este Distrito univer-  
sitario, según las relaciones enviadas a  
este Centro por las respectivas Juntas  
provinciales.

*Para Maestros con 500 pesetas.*

*Pontevedra*: Cerdeira, Nieves.—*Oren-  
se*: Parada, Irijo.

*Para Maestras con 500 pesetas.*

*Pontevedra*: Froján, Lalín.

De conformidad con el artículo 12 del  
vigente Reglamento de provisión de Es-

cuelas sólo serán admitidos a este concurso los Maestros que justifiquen servicios interinos o sustitutos, siempre que su nombramiento, hecho legalmente, fuera anterior al 1 de julio de 1911.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Rectorado, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto de las Juntas provinciales en donde radiquen las vacantes solicitadas o alguna de ellas.

El expediente de cada concursante debe constar de instancia, cubierta y hoja de servicios, debiendo agregar, los que no se hallen ejerciendo, la certificación de penales.

La hoja de servicios será cerrada en 1 del mes actual y certificada dentro del plazo que media entre dicha fecha y la en que finalice la convocatoria.

La única circunstancia de preferencia en este concurso es la suma total de servicios interinos o de sustituto, aplicándose en igualdad de condiciones, lo que determina el artículo 39 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Los aspirantes que sean propuestos quedan obligados a aceptar el cargo que les corresponda, bajo la pena de incurrir en la sanción que impone la Real orden de 20 de noviembre de 1911.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Distrito universitario, reproducirán en los «Boletines Oficiales» el presente anuncio, tan pronto sea publicado en la «Gaceta de Madrid».

Santiago, 15 de febrero de 1913.—El Vicerrector, Marcial Fernández Iñiguez.  
(Gaceta 19 febrero).

sistemas de numeración, divisibilidad, números primos, razones y proporciones, regla de tres, interés, descuento y compañía y finalmente, una tercera en la que se trata de progresiones, renta del Estado, cuadrado, cubo y raíces correspondientes: en rigor, vienen a ser tres grados distintos.

La exposición es clara, metódica, muy didáctica: tiene muchos ejercicios y problemas bien resueltos; es un libro muy recomendable para los aspirantes al Magisterio.



## NECROLOGIA

Han fallecido:

D. Balbino Ignacio Pano, Maestro de Usanos (Guadalajara).

Doña Lucía Palero, Maestra de Chiloekes (Guadalajara).

El padre de D. Evaristo Montenegro, Maestro de Puentes (Coruña).

D. Bernardino Segurado, padre de doña Felisa, Maestra de Arcillo (Zamora).

D. Marcelino Pacheco Benito, Maestro de Malillos de Sayago (Zamora), padre de D. Anastasio, Maestro de Papucin-Frades (Coruña).

Doña Rafaela González-Villarmil y Olmedo, madre política de nuestro buen amigo D. Manuel Gómez, Maestro de la Escuela práctica de Segovia.

Doña Elisa Barberá, Maestra de Matas (Guadalajara), esposa de D. José Escudero, Maestro de Pozanco.

Doña María Bigorra Molins, esposa de D. José Castells, Maestro de San Cerni (Lérida).

D. Pablo Sánchez Calderón, Escribano de Almendralejo, hermano de D. Isabelo, Maestro de Casillas de Soria.

D. Julián Loshuertos, Maestro de Grañén (Huesca).

Doña María Nieto López, madre política de D. Mariano Pelegrina Restoy, Maestro de párvulos de Alcalá de Henares.

El padre de doña Paula Alemany, Maestra de Alaró (Baleares).

D. Inocente Rivas, Maestro de Algadre (Zamora).

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.



## Sección de Noticias

### BIBLIOGRAFIA

*Lecciones de Aritmética, teórico prácticas*, por doña Ana María Solo de Zaldivar, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada. Un vol. 304 páginas 22 por 13 cm. Granada 1912.

Pudiéramos decir, sin error alguno, que este tratado de Aritmética son tres aritméticas distintas; una para Escuelas primarias que comprende solamente las cuatro operaciones principales con números enteros, decimales y quebrados, en 86 páginas; una segunda Aritmética de otras 80 páginas en las cuales se exponen los

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Madrid.

*Madrid.*—En el concurso para interinos se anuncian las Escuelas de Aldeanueva del Monte (Segovia) y Arrancace-mura del Monte (Segovia) y Arrancace-pas (Cuenca), ambas mixtas y con 500 pesetas.

Se declara vacante la Escuela de Ribatejada.

--La Maestra de la Escuela de la Alhambra, doña Carmen Pérez, solicita cuarenta y cinco días de licencia.

--Se aprueban los siguientes nombramientos: de la Escuela de Tortuero a doña Crescencia Lazcano; de la de Sanvoal, a D. Argimiro Fernández.

--Se remite a la superioridad expediente de recompensa a los Maestros de Villamayor de Santiago, a instancia del Alcalde.

--Se admite la renuncia de la Escuela de Arcos de la Cantera a la Maestra propietaria doña Gregoria Gómez.

--Se aprueban los nombramientos de Maestros y Maestras siguientes:

--De la Escuela de Fresneda de Alta-rejos, D. Crescencio Martínez.

De Valtablado de Beteta, a doña Isidora Guzmán.

De Fuentescusa, a D. Nicolás Brihuega.

De Montalvanejo, a D. Juan Granero.

De Muyo, a D. Vicente Herrero.

Escuela de Sobrepeña, a D. Argimiro Carrión.

--La Maestra de la Escuela de Arcos de la Cantera, solicita la renuncia de su cargo, por enfermedad.

--Se aprueban los nombramientos de Maestros y Maestras interinas de la provincia de Toledo.

### Distrito de Barcelona.

*Tarragona.*—Por medio del *Boletín Oficial*, de fecha 15 del actual, se anuncia la formación de nuevas listas de aspirantes a interinidades (Maestros y Maestras): el plazo para solicitar es de quince días.

--Se remite al Rectorado relación vacantes de 625 y 500 pesetas, desiertas en concursos y oposiciones. Comprende esta relación Gratallops, Rojals, Farena, Arbolí, Febró, Capafons y Cuní, elemental de niños la primera y mixta las demás.

--Se conceden ocho días de plazo a la señora Vericat, de Biten, para que la re-

nuncia que tenga presentada, la formule por instancia.

--Se dice al Maestro de Caseras, don José María Royo, que la renuncia debe solicitarla del Rectorado, previniéndole que no puede cesar hasta serle admitida.

--Se remite a la Dirección General negativa relación de movimiento de personal de la primera quincena de este mes.

--Por los servicios prestados a la enseñanza, en expediente incoado por el Ayuntamiento, se propone para una de las encomiendas de Alfonso XII, al Alcalde de Amposta.

--Favorablemente informada, es devuelta por el Alcalde de Vandellós la instancia en que por los vecinos de Hospitalet, se solicita la creación de una Escuela de niños.

--Por el Rectorado ha sido admitida la renuncia a la Maestra del Ceballá del Condado, señora Asín.

--La Maestra de Montblanch, señora Mercé, en comunicación que dirige a esta Junta, dice que el local-escuela amenaza ruina, afirmando lo mismo el propietario por medio de instancia para que se desaloje el local.—C.

*Gerona.*—Las Maestras jubiladas, doña Catalina Estradi y doña Teresa Espigul, han solicitado el traslado del cobro de su pensión de derechos pasivos a la provincia de Barcelona, habiendo sido cursados los correspondientes expedientes a la Junta Central.

--Asimismo ha sido remitido a la Junta Central el expediente en que doña Dolores Cervera solicita pensión como viuda del Maestro que fué de Bañolas, D. Jaime Roca Gironella.

--Ha sido nombrada Maestra propietaria de la Escuela mixta de San Aniol de Finestras, doña Magdalena Torrent Blanch.

--Han sido cerradas las Escuelas de San Privat de Bas, para evitar la propagación de la enfermedad coqueluche, en aquella población.

--Por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de este Gobierno civil, se ha ordenado la inmediata suspensión de las obras de demolición que se realizan en las ruinas del histórico y antiguo monasterio de San Pedro de Roda, situado en el término municipal de Selva del Mar, en esta provincia.

Se ha participado el acuerdo de suspensión de dichas obras al señor Administrador de la casa ducal de Uceda, actuales propietarios, y al Alcalde de Selva de Mar, para su cumplimiento.

Dicho monasterio es uno de los monumentos de mayor interés artístico y arqueológico de este país.—C.

*Barcelona.*—La Junta provincial, ha nombrado Maestro suplente de Pont de Vilumara, a D. Juan Vidal, e interino de San Mateo de Bages, a D. Vicente Van-

—Se han reclamado antecedentes profesionales de doña Camila Angé, a Lérida.

—Una Comisión de Maestros ha visitado al Presidente de la Diputación provincial, interesándole el pago del aumento gradual de sueldo a los Maestros que figuran en el Escalafón, y de las impresiones recibidas parece que se librarán la cantidad dentro del mes de abril.

—La Junta provincial, en su última sesión aprobó la lista de Maestros aspirantes a interinidades por el orden siguiente: núm. 1, Juan Cos; 2, Juan Bautista Pons; 3, Sebastián Gallart; 4, Juan Vidal; 5, Fidel Novau; 6, José Cases; 7, José Baregaña; 8, Ramón Güibas; 9, Ernesto Negre; 10, José Portola; 11, José Orejuela; 12, José Sala; 13, Manuel Menos; 14, Ernesto Soliva; 15, José Solé; 16, Cosme Pujol; 17, José Ramón; 18, Juan Gené; 19, Antonio Bach; 20, Vicente Vandellós; 21, José Rosell; 22, Juan Pujol; 23, Angel Martínez; 24, Antonio Vidal; 25, Ramón Parés; 26, Odón Ferrer; 27, Juan Serradell; 28, Juan Albiñana; 29, Pedro Dallarés; 30, Juan Lladós; 31, José Martínez; 32, Raimundo Torroja; 33, José Veladomat; 34, Vicente Borrell, y quedan excluidos de dicha lista D. Domingo Betjé, D. Martín Font, don Juan Giné, por tener mal formulada su hoja de servicios y D. Fernando Fernández, por no acompañar certificado de penales.

—Ha quedado vacante la Escuela nacional de Sentforas por jubilación de doña Rosa Pla.—C.

#### Distrito de Granada.

*Granada.*—D. Antonio Murcia Villarroel, Maestro de Santafé, ha pedido su reingreso en la segunda categoría del escalafón provincial de aumento gradual de sueldo, que ya disfrutó por ascenso en turno especial de méritos.

—El Tribunal de las oposiciones a Escuelas de niñas vacantes en este distrito universitario, ha hecho la siguiente adjudicación:

Para las Auxiliares de Granada, doña María Jiménez López y doña María Loreto Gómez; para las Escuelas de Atarfe, doña María Cabrera García y doña Con-

cepción Salcedo Castro; para las de Linares, doña María de la Expectación García Pérez, doña Ana Negrillo Vilches y doña Antonia Pastor Martín; para las de Loja, doña Dolores Gutiérrez Sánchez; para las de Linares, doña Dolores García Durán, doña María Mercedes Pereira Sánchez y doña María Jesús Invernón Llamas; para la de Loja, doña Teresa Robles Ramírez; para las de Motril, doña María Aurora González Girela y doña Rafaela Loja Ramírez; para la de Noalejo, doña María de los Dolores Jiménez Berdugo; para las de Villacarrillo, doña María Josefa Calero Díaz y doña Concepción Hernández Pérez; para la de Marchal, doña Dolores García García; para la de Colomera, doña Araceli Rodríguez Linares; para las de Campillo de Arenas, doña Jerónima Telles Molina y doña Luisa Arriero Toro; para las de Serón, doña Dolores Alonso Terrón y doña Francisca Valladares Martínez; para la de Guinos, doña María Sierra Gutiérrez; para la de Miranda del Rey, doña María Nicolsa Gordillo Santos, para la de Mecina Alfahar, doña Constantina Fernández Ruiz; para la de Rubite, doña Julia Gómez Pérez; para la de Guarea, doña Dolores Alonso Serrano García; para la de Venta Quemada, doña Josefa Mata Palencia, y para la de Casas de Carrasco, doña Carmen Ruiz Navarro.

#### Distrito de Santiago.

*Orense.*—La Junta provincial, de conformidad con lo propuesto por la Junta local de Villamartín, ha concedido un voto de gracias a la Maestra de la Escuela nacional de Córcomo, doña Julia Petra Martínez.

—Se han posesionado: de Lobios, don Eladio Lafuente Fernández; de Piteira, en Carballino, doña Aurora Villar Novoa; de Fontao, Merca, D. Modesto Jaime Feijóo; de Porqueiros, Muiños, don Avelino Nieto Fernández; de Coedo, Allarín, D. Antonio Estévez Conde; de Lammán, Baños de Malgas, D. Teófilo Otero Valeiras; de Garabelos, Bande, doña Asunción González García; de San Pedro de Laroá, Moreiras, doña Angeles Sánchez Silva; de Cesures, Mamaneda, D. Benito Ramos; de Mundil, Cartelle, D. Eulogio Martínez, y de Piñeiro, Allani, D. Victorio Filgueira Rodríguez.

—Ha sido acordado por la Junta provincial el traslado de la Escuela de Marcella, para el pueblo de Ramil, en el Ayuntamiento de Junquera de Espadanedo.

—El Rector de Santiago devuelve diligenciados los títulos de las Maestras sustituidas, doña Jesusa Pombar Soto, doña Dolores Martínez Varalx y doña Manuela Rodríguez Rodríguez, a fin de que vuelvan a encargarse nuevamente de sus cargos de Maestras de Nogueira, Aliariz y Anblo, respectivamente.

—El Rectorado ha concedido a D. Felipe Justo Mosquera, Maestro de Velle, los cuarenta y cinco días de licencia que había solicitado por enfermo.

—Ha cesado, en Loiro, Barbadanes, doña Dorinda Domínguez Rodríguez.

—Doña Rosa López, viuda del Maestro que fué de Seoane, en Carballino, D. Bernardo Cabo, no se conforma con la clasificación acordada por la Junta Central en 16 de enero último.

—Por el Rectorado ha sido desestimada la alzada interpuesta por doña Dolores Diéguez, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Coles, contra el acuerdo de esta Junta provincial que impuso a dicha Maestra la suspensión de 10 días de haber como corrección disciplinaria por consecuencia de la visita extraordinaria girada a su Escuela en 28 de octubre último.—C.

### Distrito de Sevilla.

*Badajoz.*—En la sesión celebrada por esta Junta provincial el miércoles último, se tomaron los siguientes acuerdos: Reconocer el caso 5 de méritos al Maestro de La Coronada, D. Diego Pérez Velez.—Conceder un expresivo voto de gracias a doña Antonia Liboria Rodríguez, Maestra de Olivenza.—Excitar el celo del Alcalde de La Coronada, a fin de que procure mejorar las condiciones de los locales escuelas.—Quedar enterado de las comunicaciones de la Maestra de Talavera la Real y del Maestro de Peloché.—Informar una instancia del pueblo de Granja de Torrehermosa, solicitando aumento de Escuelas.—Aprobar las listas de aspirantes a interinidades.—Informar favorablemente la instancia del Maestro de Garrovilla, D. Justo Ternero, pidiendo le sea abonado y respetado el aumento voluntario que acordó retirarle el Ayuntamiento.—Elevar a la superioridad el expediente de la Junta local de La Coronada, pidiendo una recompensa para el Maestro Sr. Pérez.—Conceder licencia para efectuar ejercicios de oposición al Maestro interino de Zafra, D. Ramón Gerada y a doña Luisa Moreno, Maestra de Siruela.—Conceder expresivos votos de gracias a los Maestros

de La Coronada, por los progresos que obtienen en la enseñanza.—Informar favorablemente el expediente de premio, incoado a favor de la Maestra regente de la Escuela graduada de esta capital, doña Walda Lucenqui.—Que por el Jefe de la Sección de cuentas del Gobierno civil, se informa de que en el presupuesto aprobado para el año actual por el Ayuntamiento de Mérida, se incluye una partida de 720 pesetas para casa de los cuatro Maestros desdoblados, a razón de 15 pesetas mensuales a cada uno.

—Ha quedado jubilada de hecho, la distinguida Maestra de Medina de las Torres, doña Cecilia Aguilar.

—Han cesado el Auxiliar de Higuera la Real, D. Joaquín Bravo y la de Campanario, señora Martín.

—Se remite al Alcalde de Medina de las Torres, el título administrativo de doña Juana Villalpando, Auxiliar rehabilitada por Real orden de 18 de diciembre último.

—Al Director General se le participa que en esta provincia no existe más Escuela graduada que la de Fregenal de la Sierra, que lo fué por Real decreto de 6 de mayo de 1910, agregando todos los datos de personal, situación del mismo, etcetera.

—A la misma autoridad se le manifiesta que en esta provincia sólo existen cuatro Maestros y dos Maestras de 825 pesetas y derechos limitados.

—Han sido nombrados interinamente: doña Manuela García, Maestra de Garrovilla; doña Magdalena Navas, Auxiliar de Navalvillar de Pela; doña Tomasa Gamma, Maestra de Garbayuela, y D. Melitón Merino, Auxiliar de Higuera la Real.

—Las plazas vacantes de 500 y 625 pesetas que existen en esta provincia y que han de anunciarse a concurso en este mes, son las siguientes:

Ascenso.—Las Auxiliarias de Villafranca de los Barros y Orellana la Vieja y la Escuela de La Nava de Mérida de niños y las Auxiliarias de Barcarrota y Alconchel, para niñas.

Traslado.—Niños, la Escuela de Hinojosa del Valle y las Auxiliarias de Zalamea de la Serena y Campanario, con 625 pesetas.—Niñas, la Escuela de La Nava de Mérida y la Auxiliaría de Higuera la Real, con 625 pesetas.

—Por el Rectorado de este distrito se accede a la permuta de la Maestra de Torremegía, con la Auxiliar de Guareña.

—Ha sido nombrada Maestra de Reina, doña María Fernández.—C.

*Coruña.*—Han tomado posesión, don Antonio Rodríguez Pereiro, de la Escuela de niños de Frades, y D. Francisco Valiño, de Ledoño.

—Se ha remitido a informe del Inspector de la primera zona el expediente de la permuta entablada por los Maestros de las Escuelas de Budiño y Cerceda.

—A la Dirección general el expediente de jubilación de D. Juan Domínguez, Maestro de Cospindo.

—A la Junta Central de Derechos Pasivos, el expediente de acumulación de pensión de los huérfanos Rey Eiras.

—El incoado por devolución de los descuentos sufridos por el Maestro que fué de Curtis, D. José Massa.

—Se ha ordenado al Alcalde de Coirós, dé posesión del cargo de la Escuela de niños, a D. José Antonio Vázquez.

—Se ha remitido a informe del Alcalde de Culleredo una instancia del Maestro de la Escuela del Burgo, pidiendo permiso para asistir a oposiciones.

—Y al del Inspector de la primera zona, el expediente instruido por el Maestro de Laracha, D. Celso Iglesias, pidiendo se le nombre, fuera de concurso, para la de igual clase de Camariñas.

*Huelva.*—Se aprueban todos los presupuestos escolares de la provincia.

—Se envía al Rector de Sevilla las vacantes para el concurso de traslado de 1913, que son: de niñas, Higuera, Villarrasa y Rociana, con 1.100; Huelva, capital, con 1.650; de niños, Lepe, Puebla de Guzmán y Ayamonte, con 1.100 pesetas.

—Se declaran desiertas dos convocatorias para interinos por falta de aspirantes.

—Se cursa el expediente de jubilación de D. Mateo del Brio, Maestro de capital.

—Vuelve al servicio el Maestro sustituido de la capital, D. José Martín.

—Se declaran en período de observación a la Maestra de Corte Concepción, doña Rosario García, a la de Ayamonte, doña Margarita González y D. Juan Adán, de *idem*.

—Se aprueban las oposiciones restringidas, nombrando Maestros de Moguer y Mariquita, a D. Federico Molina y don José María Redrero, con derecho a 1.000 pesetas, cuando haya créditos en presupuestos.—C.

### Distrito de Valencia.

*Valencia.*—Por la Junta provincial de Instrucción pública se han hecho los si-

guientes nombramientos de Maestros interinos:

Para Aldaya, D. Joaquín Ajado Gil; Succa, doña Francisca Perles Ausina; Alfahuir, doña Cándida Llopis Martínez; Lugar Nuevo de Fenollet, doña Encarnación Balaguer Pérez, y para la Escuela de la plaza de Pellicers, de la capital, doña Concepción Martínez Carrillo.

*Alicante.*—Se han recibido las cuentas del material diurno de D. Hilario Beltrán y de doña María A. Gilabert (de Tangel, Alicante) y las de D. Carlos Molina y doña Nieves Más, de Albufera.

—Se ha firmado una circular reclamando las que faltan y ordenando que sean remitidas a la Sección por conducto de los respectivos Habilitados, en el plazo de ocho días, viniendo obligados dichos habilitados a retener de los próximos haberes de los que dejaron de cumplir el servicio, una cantidad igual a la que a la hora presente debieron haber justificado con la oportuna cuenta.

Figuran en dicha circular, doña Joaquina Martínez, de Alicante (Cañada), 73,73; D. José A. Gomis, de Beniarda, 92,16; doña Francisca Gomis, de Almu-daina, 36,86; doña Eugenia Aparicio, de Jávea, 162,20; D. Juan Bautista Ivarz, de Llibert, 92,16; doña Rosa Selva, de Pedreguer, 162,20; doña Crispina Sánchez, de Lenija, 92,16; doña Ana Riera, de Benejúzar, 162,20; D. Benigno Ferrer y doña Desamparados Albiñana, de Rojales, 162,20, respectivamente; D. José Gil, de Elche (Algoda), 121,65; doña Rosa García, de Santa Pola, 40,55; D. José J. Planells, de Pinoso, 162,20; doña Clementina García y doña María del M. Miller, de Novelda, 162,20, respectivamente; D. Francisco Alonso, de Torre- vieja, 162,20; doña Francisca Miralles, de Fornas, 73,73; doña Leonor Martínez, de Vall de Alcalá, 92,16; D. Vicente Martínez y doña María A. Savall, de Vall de Laguart, 92,16 cada uno, y doña Faustina Nicolau, de Orcheta, 92,16.

—También se reclaman las cuentas del primer semestre del de adultos de todos aquellos Maestros que a la fecha no las hubieren ya remitido, quedando el segundo semestre pendiente de justificación hasta que por la Ordenación de Pagos se libre la necesaria consignación.

—Doña Francisca Gomis, de Almu-daina, participa el cierre de la Escuela

—Ha tomado posesión con fecha 1, el por carecer de condiciones el local.

Maestro de Vall de Ebo D. Vicente Iborra.

—El Maestro de Altea la Vieja, don

Juan A. Carreras, manifiesta que el Alcalde de Altea no ha proporcionado hasta la fecha locales-escuelas de niños y niñas.

--Ha cesado D. Salvador Blanquer, como interino de Alcalalí.

—D. Francisco Ferrández, de Crevillente (San Felipe Neri) y D. Miguel Aguilar, de Elche (Torrellano), remiten expedientes reclamando por no estar incluidos en el Escalafón.

—El Maestro jubilado D. Juan Bautista Calatayud, presenta expediente que se remite a la Junta Central, pidiendo mejora en su clasificación.

—El Rector de Valencia, niega la licencia solicitada por doña Crispina Sánchez.—C.

### Distrito de Valladolid.

*Valladolid.*—Se ordena al Sr. Alcalde de Torre de Esgueva, ingrese la cantidad de 26,88 pesetas correspondientes al 4 por 100 de descuentos de la Escuela suprimida de niñas de dicho pueblo.

—A la Dirección general se cursan las certificaciones de material de Escuelas diurnas y de adultos de este año.

—A la Delegación de Hacienda se remite el expediente de información de herederos de doña Justa de las Heras, para que informe el abogado del Estado.

—Al Alcalde de Alcaracén se le remite el título administrativo de la Maestra doña Ana Infante, para que a su presentación se le dé posesión de la Escuela por haberla sido concedida por la superioridad la vuelta al servicio activo.

—A los Sres. Alcaldes de Palazuelo, Montealegre, Gena, Tordesillas, Traspinedo, San Llorente, Urueña y Castroverde de Cerrato, se les reclama las fechas de provisión y cese de las Maestras doña Elena Carrión, doña Jacoba del Campo, doña Baltasara Calleja, doña Feliciano Vidao, doña Leoncia Escudero, doña Petra Bestina de la Cal, doña Francisca Martínez, doña Eugenia Monedero y doña Estefanía Omaña.

—Han tomado posesión de sus respectivas Escuelas, interinamente, los Maestros de Nava del Rey y Villanueva de Duero, D. Pedro Villamor Mata y don Laurentino García.—C.

*Santander.*—Han sido nombrados Maestros interinos: D. Felipe Martínez Ruiz, para San Miguel de Aguayo; doña Gregoria Estrada, Torres de Caloca, y doña Sofía Heldrano, Prieto de Herada.

La Junta provincial de Instrucción pú-

blica en su última sesión, acordó: trasladar las Escuelas de niños de la calle del Martillo a nuevos locales en la calle de la Libertad.

—Conceder permiso a doña María del Pilar Campo, Maestra de la Escuela de San Pautaleón de Aras y don Desiderio Caba'lero, de la de Santa Olalla, para asistir a oposiciones de Escuelas.

—Aprobar la lista de aspirantes a interinidades de Escuelas.

—Cursar el expediente referente a la creación de una Escuela en Piñeres (Peñarrubia).

—Aprobar el dictamen de la Inspección de Santander en el expediente referente a arreglo escolar en Ruento.

—Que la ponencia para el desdoble de Escuelas de la capital, la formen los señores Mazarrasa, Zamanillo y Romojaro.

—Quedó enterada la Corporación de que por Real orden se ha dado por terminada la reorganización de la Sección provincial, declarando también terminado el compromiso contraído por el jefe D. Nicolás Arias Andreu de no solicitar por traslación ni ascenso, plazas vacantes hasta que se ultimase la mencionada reorganización y de que en la misma Real orden se le dan las gracias al señor Arias por su acertada gestión y por los extraordinarios trabajos realizados que han convertido en una Sección que responde a su objeto lo que, según el Ministerio, era un organismo inútil, elogiándose también la cooperación de los oficiales y Auxiliares señores González, Alonso, Gómez Raso y Salas Medina.

—También se acordó conceder votos de gracias a los señores Larrondo y Fuentes por la labor que han realizado al frente de la presidencia de la Corporación.

*Burgos.*—La Junta provincial, en sesión del día 13 del actual, tomó los acuerdos siguientes:

Desestimar el expediente de D. Higinio Berrondo, ex-maestro de Poza de la Sal y en la actualidad de Los Balbases, sobre abono de alquileres, por no haber habitado la casa que se le destinaba.

—Remitir al Rectorado expediente sobre supuestas faltas e incompatibilidad con el cargo de Secretario del Maestro de Miraveche, D. Juan Antonio Rico; proponiendo el sobreseimiento en cuanto a las faltas y que se declare su incompatibilidad.

—Ordenar a D. Melitón Alonso, Maestro de Monasterio de Rodilla, que abone a D. Ignacio Hojas, la cantidad de 14

pesetas que éste invirtió en material, siendo Maestro interino de esta Escuela.

--Admitir la renuncia de su Escuela por enfermedad, a D. Antonio González Tejedor, interino de Virués y Cantotis; y por tener que ir al servicio de las armas al Maestro interino de Guadilla de Villamar.

--Desestimar denuncia contra D. Prudencio Elvira, Maestro de Cabezón de la Sierra, por no asistir a clase el día 7 de enero, por ser debido a que no se le había entregado la llave de la Escuela.

--Desestimar la petición del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, sobre graduación escolar, por no poderse formar las tres secciones que por lo menos previene la Real orden de 12 de septiembre de 1911.

--Ordenar a los Maestros de La Aguilera que cumplan con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, y remitan mensualmente a esta Junta lista de asistencia escolar, y al Alcalde que cumpla con el deber de hacer que los padres manden sus hijos a las Escuelas.

--Conceder, de conformidad con la Inspección, un voto de gracias por los buenos resultados en la enseñanza, a don Benito Cabrejas, Maestro de Hoyuelos de la Sierra.

--Remitir a la superioridad, por conducto del Rectorado y proponiendo se les conceda Real orden de gracias, los expedientes de premio a favor de D. León García, Maestro de Barbadillo del Mercado, y de D. Segundo Hurtado, Maestro de Jaramillo de la Fuente.

--Desestimar expediente de premio a favor de D. Florentino Esteban, Maestro de Cebrecos, en atención al poco tiempo transcurrido desde que se le concedió la última recompensa.

--Aprobar presupuestos de material de varios partidos.

--Conceder licencia para hacer oposiciones a los Maestros de Quintanilla la Presa y Hontoria de la Cantera, admitiendo los sustitutos propuestos.

--Ordenar al Maestro y Autoridades locales de San Pedro Samuel, que procuren suavizar las asperezas que existen para evitar el mal ejemplo que se da a los niños y que, si son necesarias, se hagan reformas en la casa que habita el Maestro.

--Dejar sobre la mesa los expedientes sobre condiciones del local-escuela de Ibero del Castillo, y sobre supuestas faltas contra el Maestro de Salas de los Infantes.

--Imponer, a propuesta de la Inspección

y con motivo de visita ordinaria, a D. Toribio Aparicio, Maestro de Guma, amonestación pública, advirtiéndole que no puede ausentarse de la Escuela, debiendo utilizar los días festivos para ir a cobrar.

--A D. Isidoro Abad, Maestro de Madrigalejo del Monte, amonestación pública y que se le formará expediente si en el plazo de tres meses no demuestra más honradez en el desempeño de su cargo.

--A doña Elena Sedano, Maestra de Santa Inés, amonestación pública, previniéndole con la suspensión de haberes por diez días, si en el plazo de ocho no cumplimenta los servicios encomendados por la Inspección.

--A D. Francisco Camarero, de Villafuertes, amonestación pública, conminándole con la formación de expediente si en breve plazo no mejora su conducta, y

--A D. Antonio Fernández, de Peñaranda de Duero, amonestación pública por su falta de celo en el cumplimiento de sus deberes.

--Según la Ley de 31 de diciembre último, los Maestros interinos nombrados con posterioridad al 1 de julio de 1911, percibirán el sueldo de 500 pesetas, más la cantidad por adultos sin otro descuento que el 1,20 por 100, a partir de 1 de enero del año actual, a cuyo fin los Maestros interesados deben remitir inmediatamente sus títulos administrativos a la Junta provincial para rectificarlos en este sentido.—C.

## Correspondencia Particular

Heringsilla. L. L. No señor.

Ciñentes. G. H. Se hará como dice. 1, Son incompatibles; 2, Todos los meses de 30 días; 3, Debe fechar la hoja dentro del plazo de convocatoria; 4, Pregunte al Presidente de la Nacional, Maldonadas, 9.

Gijón. C. M. F. Llegó el giro, pero como no escribió no se pudo hacer nada.

Robledo. L. R. Hago la recomendación, pero no llega la influencia mía en ese ramo hasta poder asegurar que conseguiremos algo.

Cangas de Onís. M. G. Está pendiente de resolución. No conocemos esa Agencia.

X. Esos aumentos no deben sufrir alteración mientras el Maestro sirva la Escuela.

Segovia. M. G. Va a la imprenta.